



**PLAN PARA LA MEJORA DE LA
PROFESIÓN MÉDICA Y LA
ATENCIÓN SANITARIA EN ESPAÑA
MUD 2020**



MEDIDAS PARA LA EXCELENCIA SANITARIA LEY “ESTATUTO DEL MÉDICO”

Desde nuestra asociación estamos trabajando para que todas las medidas que a continuación presentamos, producto de la voluntad de más de 3000 médicos a través de nuestra encuesta, se recojan en la redacción de una ley estatal (“El Estatuto del Médico”) que proteja nuestras condiciones laborales particulares y ponga soluciones definitivas a las irregularidades sufridas por nuestro colectivo hasta el momento: la estabilidad profesional del médico será garantía para la excelencia en la atención sanitaria. Para ello, hemos abierto una línea de comunicación con los diferentes grupos parlamentarios a nivel nacional para la creación de un grupo de trabajo entre legisladores y profesionales médicos.

**Todas las medidas planteadas en este documento se encuentran desarrolladas en:*

<https://mudmedicos.es/wp-content/uploads/2020/08/OBJETIVOS-MUD-2020-Versión-Extendida.pdf>

Prioridades:

1. Ampliación de las plantillas de médicos del Sistema Nacional de Salud ajustándose a la demanda real, con ratio objetivo de 4.0 médicos por 1.000 habitantes.
2. Consolidación de empleo directa mediante proceso selectivo de personal en base a méritos de todos aquellos médicos en situación de concatenación de contratos temporales durante un largo periodo de tiempo e interinos mediante la creación de plazas de personal estatutario fijo.
3. Procesos selectivos de personal (OPEs) con periodicidad anual, que comprenda el 100% de la tasa de reposición y plazas de nueva creación ajustadas al ratio europeo.
4. Equiparación al alza del sueldo base entre CCAA y a la media europea.



5. Cómputo del tiempo de las jornadas de atención continuada a efectos de tiempo trabajado para la jubilación.

6. Promoción de la autonomía de los médicos dentro del sistema privado de salud: independencia a la hora de fijar los honorarios.

1. Medidas relativas a los tipos de contrato y derechos laborales: constitución de la “Ley del Estatuto del Médico”.

1.1. Consolidación de empleo directa mediante proceso selectivo de personal en base a méritos de todos aquellos médicos en situación de concatenación de contratos temporales durante un largo periodo de tiempo e interinos mediante la creación de plazas de personal estatutario fijo.

1.2. Procesos selectivos de personal (OPEs) con periodicidad anual, que comprenda el 100% de la tasa de reposición y plazas de nueva creación ajustadas al ratio europeo.

1.3. Gestión transparente y eficaz de las bolsas de empleo, tiempo máximo para su publicación.

1.4. Declaración del ejercicio de la medicina como profesión de riesgo.

1.5. Blindaje de los contratos a médicas embarazadas y máximo fomento de la conciliación familiar.

1.6. Derecho efectivo de huelga.

1.7. Carrera profesional efectiva y computable desde el inicio de la formación sanitaria especializada del Médico Interno Residente (MIR).

1.8. Garantía del derecho de excedencia en el puesto de trabajo.

2. Medidas relativas a las condiciones de la atención sanitaria.

2.1. Ampliación de las plantillas de médicos del Sistema Nacional de Salud ajustándose a la demanda real, con ratio objetivo de 4.0 médicos por 1000 habitantes.

2.2. Establecimiento de tiempo mínimo por consulta y otros procesos.



2.3. Consolidación de la figura del médico como autoridad pública en caso de agresión/amenazas en todo el ámbito estatal, independientemente del ámbito de su ejercicio (público o privado), cuando se halle en el ejercicio de las funciones de su cargo.

2.4. Persecución efectiva de los agresores y medidas para combatir amenazas y coacciones.

2.5. Establecimiento de límites máximos de jornada dedicada a la atención directa del paciente, incluyendo en la jornada horas de investigación y atención a otros procesos exclusivos del médico: formación, gestión de agendas, realización de informes, etc.

2.6. Articulación de los mecanismos administrativos y de digitalización para la reducción significativa de la burocracia en la vida laboral del médico.

3. Medidas relativas a la atención continuada.

3.1. Instauración de un descanso obligatorio de mínimo 48 horas tras cada jornada de 24h de atención continuada. // Cumplimiento estricto del máximo semanal de 48 horas trabajadas.

3.2. Cómputo del tiempo de las jornadas de atención continuada a efectos de tiempo trabajado para la jubilación.

3.3. Cómputo de las jornadas localizadas como tiempo trabajado a efectos de prestación por desempleo, cotización y jubilación.

4. Medidas relativas a las retribuciones.

4.1. Equiparación al alza del sueldo base entre CCAA y a la media europea.

4.2. Complemento salarial fijo por peligrosidad y obligatorio en todos los ámbitos asistenciales y especialidades médicas.

4.3. Aumento de las retribuciones por hora extraordinaria, superando al percibido con respecto a las ordinarias.

4.4. Complemento salarial para puestos de difícil cobertura en el SNS.



5. Medidas relativas a la sostenibilidad del sistema sanitario.

5.1. Promoción de la Salud Pública y la prevención sanitaria, con potenciación de la Atención Primaria como base de nuestro Sistema Nacional de Salud.

5.2. Establecimiento de un mínimo de médicos con experiencia clínica acreditada en puestos de responsabilidad ejecutiva en la administración sanitaria.

5.3. Consenso con los profesionales médicos en ejercicio para la creación de programas sanitarios.

5.4. Instauración de contenidos obligatorios de educación en salud y uso correcto del sistema nacional de salud en toda la enseñanza obligatoria.

5.5. Regulación y transparencia del sistema de elección de jefes de servicio y demás cuerpo gerente de los centros sanitarios.

5.6. Aumento de las dotaciones para investigación, con asignaciones específicas para jóvenes médicos.

5.7. Medidas de vigilancia contra el intrusismo interprofesional.

5.8. Presupuesto en sanidad con carácter finalista.

6. Medidas relativas a la Sanidad Privada y los médicos en ejercicio libre.

6.1. Promoción de la autonomía de los médicos dentro del sistema privado de salud.

6.2. Revisión periódica de baremos con ajuste retroactivo inmediato a la subida del IPC de los últimos 30 años.

6.3. Inclusión de la actividad privada dentro del Estatuto del Médico.



7. Medidas relativas a la docencia / formación durante la residencia y formación continuada.

7.1. Auditoría anual o bienal de las Unidades docentes por parte de las Comisiones Nacionales de Especialidad: seguimiento del cumplimiento de la legislación, incluyendo descansos y objetivos docentes dispuestos en el BOE para cada especialidad.

7.2. Financiación anual obligatoria de cursos, reuniones científicas periódicas y actividades formativas remuneradas y liberadas de actividad asistencial.

7.3. Deducción fiscal de gastos propios derivados de la formación médica.